UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

INVITACIÓN A LA CONVOCATORIA PUBLICA
MINIMA CUANTIA No. 025-2026

OBJETO:

COMPRA DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APLICACIÓN DE LA PCR MULTIPLEX EN LA DETECCIÓN DE PATOTIPOS DE ESCHERICHIA COLI PRODUCTORES DE ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA EN POBLACIÓN PEDIÁTRICA.

TULUÁ VALLE DEL CAUCA, 17 de noviembre de 2026

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN. 5
2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 5
3. CONVOCATORIA A MIPYMES 5
4. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES: 7
5. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. 8
5.1. RÉGIMEN LEGAL. 8
5.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 8
5.3. OBJETO CONTRACTUAL. 8
5.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS. 8
5.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL. 8
5.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 9
5.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 10
5.8. OBLIGACIONES DE LA UCEVA 11
6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 12
6.1. LUGAR DE EJECUCIÓN. 12
6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN. 12
6.3. FORMA DE PAGO. 12
6.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 13
6.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. 13
6.6. MONEDA DE LA OFERTA. 13
7. PARTICIPANTES. 13
8. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. 13
8.1. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA. 13
8.2. DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE. 14
8.2.1. Carta de Presentación de la Oferta. (Anexo 1) 14
8.2.2. Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades. 15
8.2.3. Certificado de Existencia y Representación Legal. 16
8.2.4. Documento de identificación y libreta militar del representante legal 17

8.2.5. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados 18

8.2.6. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de La Persona Jurídica 18

8.2.7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la persona jurídica. 19

8.2.8. Certificado de Antecedentes judiciales y certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) 19

8.2.9. Certificado de Inhabilidad por delitos sexuales 20

8.2.10. Consulta en línea de Antecedentes Penales y requerimientos Judiciales. 20

8.2.11. REDAM/ Registro de Deudores Alimentarios Morosos. 20

8.2.12. Registro Único Tributario - RUT 20

8.2.13. Documento De Constitución Del Proponente Plural. 21

8.2.14. Acta de junta de socios 22

8.2.15. Compromiso Anticorrupción 22

8.2.16. Autorización del representante legal y/o apoderado 22

8.2.17. Formato Único De Hoja De Vida 22

8.2.18. Declaración de bienes y renta y conflicto de interés 22

8.2.19. Certificación bancaria (solo contratista) 22

8.3. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA (ANEXO N° 7) 23

8.4. ASPECTOS TÉCNICOS. (Anexo 8) 23

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS. 23

10. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA. 24

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO 25

12. CORRESPONDENCIA. 25

13. ADENDAS. 25

14. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS. 25

15. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS. 26

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE 26

17. OTROS ASPECTOS. 27

17.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN. 27

17.2. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN. 27

17.3. APLICACIÓN DEL MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR UN OFERENTE. 35

18. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA. 35

19. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN. 36

20. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA. 36

21. CLAUSULAS CONTRACTUALES. 36

22. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. 38

ANEXOS 39

ANEXO N° 1. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 40

ANEXO N° 2. CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL Y/O DE CONSORCIO 41

ANEXO N° 3. MODELO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO 43

ANEXO N° 4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 45

ANEXO N°5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES 47

ANEXO N°6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES 48

ANEXO N°7. FORMATO DE INFORME SOBRE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 49

ANEXO N°8. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS 50

ANEXO N°9. VALOR DE LA OFERTA 51

ANEXO N°10. ACUERDO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA NATURAL 54

ANEXO N°11. ACUERDO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURÍDICA 55

1. INTRODUCCIÓN.

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Unidad Central del Valle del Cauca presenta la invitación y sus anexos para el proceso de selección de mínima cuantía MC-025-2026, cuyo objeto es: "Compra de reactivos e insumos para la ejecución del proyecto Aplicación de la PCR MULTIPLEX en la Detección de Patotipos de Escherichia coli Productores de Enfermedad Diarreica Aguda en Población Pediátrica.".

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

3. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

4. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES:

La Unidad Central del Valle del Cauca, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4) Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5) Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6) Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay) expedidas por La Unidad Central del Valle del Cauca.
7) Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8) Tenga presente que la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección. En ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
9) Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
10) El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
11) Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra

Eficiente. Si el proponente plural presenta la propuesta desde la cuenta de alguno de los integrantes, la Entidad no tendrá en cuenta dicha propuesta.

5. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

5.1. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato del que se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, modificadas por la ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y el Manual de contratación de La Unidad Central del Valle del Cauca.

5.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del bien o servicio que se pretende contratar y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.3. OBJETO CONTRACTUAL.

“Compra de reactivos e insumos para la ejecución del proyecto Aplicación de la PCR MULTIPLEX en la Detección de Patotipos de Escherichia coli Productores de Enfermedad Diarreica Aguda en Población Pediátrica.”

5.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS	PRODUCTO
41000000	41110000	41116100	41116105	Reactivos o soluciones químicas
41000000	41120000	41121600	41121605	Puntas de pipeta ultra micro
41000000	41110000	41116100	41116133	Kits o suministros para pruebas de biología molecular

5.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Los bienes a adquirir corresponden a los nueve (9) ítems detallados en la siguiente tabla, cuyas cantidades, características y presentaciones son de obligatorio cumplimiento:

Tabla 1. Reactivos e insumos requeridos para el proyecto de PCR Multiplex.

ITEM	CANT	ESPECIFICACION TECNICA REQUERIDA
1	1	Microtubo con tapa rosca de 2,0 mL en PP, autoclavable, autosostenible, estéril, con área de escritura, libre de RNasa, DNasa y endotoxinas. Rango de temperatura de -86 °C a 121 °C. Caja x 500 unidades.
2	1	Puntas con filtro de 10 µL, estériles, de baja retención, libres de DNasa, RNasa, ADN y pirógenos. 10 racks x 96 (960 puntas).
3	1	Puntas con filtro de 200 µL, estériles, en PP, libres de RNasa, DNasa y pirógenos. 10 racks x 96 (960 puntas).
4	1	Puntas con filtro de 1000 µL, estériles, de baja retención, libres de DNasa, RNasa, ADN y pirógenos. 10 racks x 96 (960 puntas).
5	1	Mezcla maestra de PCR 2X lista para usar. Contiene Taq DNA polimerasa, dNTPs, $MgCl_2$, KCl, estabilizantes y colorantes de seguimiento (Orange G y Xylene Cyanol FF), que permiten cargar el producto directamente en gel de agarosa. Es apta para PCR de rutina a partir de ADN purificado, colonias bacterianas o ADNc, y amplifica fragmentos de hasta unas 4 kb de ADN genómico o 5 kb de ADN lambda; kit por 500 reacciones.
6	326	Primer, concentración 50 nM, purificación MOPC (precio por base).
7	1	Tinción para ácido Desoxirribonucleico (tinción para ADN y ARN) bacteriano, vial por 1 mL.
8	1	Marcador de peso molecular 100 bp DNA Ladder. 100 carriles de gel.
9	1	Tampón de carga 6X premezclado para ADN, con dos colorantes de seguimiento (rojo y azul) para electroforesis en agarosa y en poliacrilamida no desnaturalizante. El colorante principal migra de forma parecida al azul de bromofenol y no deja sombra bajo luz UV. Contiene SDS para obtener bandas más nítidas, sobre todo en muestras digeridas con enzimas de restricción.

NOTA 1. Las referencias comerciales se entienden sujetas a validación de compatibilidad técnica. El oferente podrá proponer productos equivalentes cuando la equivalencia sea técnicamente procedente y sea acreditada documentalmente, sin alterar las condiciones esenciales del proyecto.

NOTA 2. Los reactivos sujetos a fecha de vencimiento (ítems 5 a 9) deberán contar con una vida útil remanente mínima de doce (12) meses a la fecha de entrega. Esta exigencia no aplica a los consumibles plásticos de los ítems 1 a 4.

NOTA 3. Se deben suministrar fichas de datos de seguridad en español cuando resulten exigibles, y garantizar el embalaje, conservación, cadena de frío y transporte conforme a las indicaciones de cada fabricante.

NOTA 4. La propuesta económica deberá discriminar los precios unitarios de los nueve ítems, incluir los impuestos y demás costos aplicables y corresponder a la totalidad del suministro.

5.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista seleccionado además de los deberes señalados en el artículo 5°de la Ley 80 de 1993, deberá cumplir con las siguientes

Obligaciones específicas:

1. Suministrar la totalidad de los nueve (9) ítems contratados, nuevos, en óptimas condiciones, en las cantidades, presentaciones y especificaciones aceptadas por la UCEVA, y efectuar su entrega completa dentro de los quince (15) días calendario de ejecución contractual.
2. Garantizar que los reactivos sujetos a fecha de vencimiento (ítems 5 a 9) cuenten, al momento de la entrega, con una vida útil remanente mínima de doce (12) meses. Esta exigencia no aplica a los consumibles plásticos de los ítems 1 a 4.
3. Informar oportunamente cualquier imposibilidad de suministrar la referencia ofrecida. No podrán sustituirse marcas, referencias, concentraciones ni características esenciales sin autorización escrita de la entidad, previa validación técnica de equivalencia, sin modificación unilateral del objeto ni del precio.
4. Entregar las fichas de datos de seguridad vigentes, en español y conforme al Sistema Globalmente Armonizado cuando legal y técnicamente apliquen a la sustancia o mezcla suministrada; para los demás bienes aportar las fichas técnicas o instrucciones de uso pertinentes.
5. Garantizar, cuando aplique, el transporte en cadena de frío, conforme a la temperatura de conservación indicada por el fabricante, con empaques idóneos y evidencia de las condiciones de transporte al momento de la entrega.
6. Entregar productos con etiquetas legibles que identifiquen, según corresponda, nombre o referencia, fabricante, lote, fecha de vencimiento cuando aplique, riesgos y condiciones de almacenamiento.
7. Aportar, cuando corresponda a la naturaleza del producto y a la normativa aplicable, las instrucciones para disposición, devolución o manejo de envases, residuos o productos peligrosos.
8. Coordinar oportunamente con el supervisor la fecha de recepción, el ingreso a almacén cuando aplique y la verificación técnica de los reactivos dentro del plazo contractual de quince (15) días calendario.
9. Reponer, sin costo para la entidad, los bienes rechazados por daños, defectos de calidad o incumplimiento de especificaciones, dentro del plazo de ejecución contractual, cuando el rechazo ocurra durante dicho término. Si un defecto se advierte con posterioridad al recibo a satisfacción, atender el requerimiento de reposición en un término máximo de quince (15) días calendario, sin perjuicio de los amparos de calidad, las obligaciones legales de garantía y las medidas por incumplimiento que correspondan. La reposición no implica prórroga automática del plazo contractual.
10. Asumir los costos del embalaje, transporte y conservación, así como los riesgos de daño, pérdida o contaminación de los insumos hasta su entrega y recibo a satisfacción por la entidad, sin perjuicio de sus obligaciones de calidad posteriores.

5.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Suministrar los bienes contratados con autonomía técnica y administrativa, conforme a las condiciones estipuladas.
2. Garantizar que los bienes suministrados cumplan las condiciones técnicas mínimas de la invitación pública, los estudios previos, la ficha técnica y la oferta aceptada.

3. Disponer de la capacidad logística y del personal idóneo para la entrega y adecuada conservación de los bienes objeto de la presente convocatoria.
4. Reponer o sustituir, sin costo adicional para la UCEVA y en los términos de las obligaciones específicas, los bienes que no cumplan las características, condiciones y especificaciones del objeto contractual, previo requerimiento del supervisor.
5. Obrar con seriedad y diligencia durante el suministro de los bienes contratados.
6. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que efectúe la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA por intermedio del supervisor del contrato y adoptar las medidas inmediatas para su solución.
7. Asumir el cuidado, embalaje, transporte, conservación y los riesgos ordinarios de daño o pérdida de los bienes objeto del suministro hasta su recibo a satisfacción por la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades posteriores por calidad.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad y anomalía al respectivo funcionario designado como supervisor del contrato.
9. Garantizar la protección de datos y de la información entregada
10. Presentar oportunamente el informe de ejecución del contrato y cualquier información relacionada solicitada por el supervisor.
11. Demostrar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y seguridad social integral durante la ejecución del contrato.
12. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la de Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023 y sus respectivas modificaciones, o (documento soporte) equivalente a factura electrónica.
13. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de Julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
14. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones.
15. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
16. Será obligación exclusiva del CONTRATISTA mantener a la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
17. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del contrato a celebrarse.

5.8. OBLIGACIONES DE LA UCEVA

Serán obligaciones de la Unidad Central del Valle del Cauca las siguientes:

1. Pagar oportunamente el precio convenido en el contrato.

2. Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del contratista.
3. Suministrar al contratista toda la información que requiera para ejecutar el contrato.
4. Realizar la supervisión del contrato.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato de compraventa o suministro de bienes, sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables.

6.1. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual será Tuluá, Valle del Cauca. Los bienes deberán entregarse en las instalaciones de la Unidad Central del Valle del Cauca, en el lugar que determine la supervisión para su recibo técnico y, cuando corresponda, ingreso a almacén.

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de quince (15) días calendario, contados desde la fecha de inicio registrada en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La totalidad de los nueve (9) ítems deberá entregarse dentro del plazo contractual.

6.3. FORMA DE PAGO.

La UCEVA efectuará un (1) único pago equivalente al cien por ciento (100 %) del valor efectivamente contratado, una vez se haya realizado la entrega total y conforme de los reactivos e insumos, verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de conservación y recibido a satisfacción por la supervisión, con el correspondiente soporte de ingreso a almacén cuando sea aplicable. El pago se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación completa y correcta de la factura electrónica o documento equivalente, el informe de supervisión, los soportes de entrega y recibo y la acreditación del cumplimiento de obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda; sujeto a los trámites financieros y presupuestales de la Entidad. No se realizarán anticipos.

El supervisor del contrato designado por parte de la UCEVA, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá los informes de supervisión y demás soporte documental que requiera la institución.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, el supervisor del contrato deberá entregar:
i) Informe de supervisor.
ii) Acreditación por parte del contratista de encontrarse al día por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
iii) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
iv) Informe de contratista.

Todo pago a que se obliga la **Unidad Central del Valle del Cauca**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes.

6.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado de la contratación se fija en SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS ($6.804.301) M/CTE, incluidos impuestos, tributos, costos de transporte, conservación y demás costos directos e indirectos. El presupuesto se encuentra sustentado en las cotizaciones y en el análisis del sector. La estimación específica se fundamenta en las cotizaciones de ISLA S.A.S. del 4 de noviembre de 2026, por $6.804.301, y NOVATEC del 11 de agosto de 2026, por $7.178.080, descritas en el análisis del sector. Se adopta el menor valor cotizado como presupuesto oficial, previa verificación de cantidades, especificaciones de los nueve (9) ítems y condiciones de suministro, sin que ello implique selección anticipada de proveedor.

6.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.
CDP Número: 668
Fecha de Expedición: 23/09/2026
Valor: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS ($6.804.301) M/CTE

6.6. MONEDA DE LA OFERTA.

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

7. PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Decreto 019 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades o prohibiciones para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

8. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

8.1. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma

de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la UCEVA así lo requiera.

Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

La Unidad Central del Valle del Cauca, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los estudios previos y en la invitación y que ofrezca la propuesta de menor valor.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor valor cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En caso de empate se aplicarán los criterios de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar La Unidad Central del Valle del Cauca, así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA MÍNIMA	Habilitado/No habilitado
TÉCNICOS	Habilitado/No habilitado

8.2. DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.

8.2.1. Carta de Presentación de la Oferta. (Anexo 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por La Unidad Central del Valle del Cauca en el Anexo correspondiente de la invitación **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en la presente invitación.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada por funciones dentro de la empresa, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

8.2.2. Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades.

La declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades, se deberá diligenciar conforme a los formatos de los Anexos N° 10 y 11, según corresponda, adjuntos a estos pliegos de condiciones.

En la carta deberá declarar expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

8.2.3. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si quien presenta la propuesta es persona jurídica se deberá anexar certificado que acredite que las personas jurídicas se encuentran constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio.

Este certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, deberá haberse emitido como máximo dentro del mes anterior a la fecha de apertura del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad.
La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más. (Art. 6º Ley 80/93).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, o el estamento de la sociedad que tenga esa función, y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta dentro de este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con la Unidad Central del Valle del Cauca, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal y/o agencia, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal y/o agencia, como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos, o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

- Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación de cada integrante expresada en porcentajes, en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Central del Valle del Cauca.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos es persona jurídica, debe adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente Invitación Pública.
- Señalar la duración del mismo, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación, y para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar que, en el evento de adjudicación del contrato, diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, La Unidad Central del Valle del Cauca las solicitará de acuerdo con lo establecido en la presente invitación pública.

- Tratándose de cooperativas, estas deben acreditar su existencia y representación legal de acuerdo a lo establecido, por la ley en su caso.
- Tratándose de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales se deberá acreditar que su duración no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

8.2.4. Documento de identificación y libreta militar del representante legal

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

El proponente debe anexar copia de libreta militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar su situación

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia de la cédula de extranjería o del pasaporte actual y vigente.

8.2.5. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados

La certificación se deberá diligenciar conforme a los formatos de los Anexos N° 5 y 6, adjuntos a esta invitación pública, según corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente, persona natural, con personal a cargo, debe allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de sus empleados.

Las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Conforme el parágrafo primero del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito será obligatorio y deberá acreditarse como requisito previo a la realización de cada pago derivado del contrato.

Nota 1*: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.*

Nota 2*: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE (no mayor a 3 meses).*

8.2.6. Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de La Persona Jurídica

El proponente y su representante legal no deberá figurar reportado con antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Unidad Central del Valle del Cauca, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 Decreto 1083 de 2015, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

8.2.7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la persona jurídica.

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

8.2.8. Certificado de Antecedentes judiciales y certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, dentro del periodo de evaluación. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

8.2.9. Certificado de Inhabilidad por delitos sexuales

El proponente deberá aportar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

8.2.10. Consulta en línea de Antecedentes Penales y requerimientos Judiciales.

El proponente deberá aportar la consulta de Antecedentes Judiciales tanto de la persona natural como del representante legal.

8.2.11. REDAM/ Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El proponente deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM sea persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica.

8.2.12. Registro Único Tributario - RUT

Todo proponente, persona natural o jurídica o su representante legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº0549 de mayo 8 de 2020 el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) modificó el documento denominado "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas -CIIU Rev. 4 A.C.", adaptada para Colombia.

En la Resolución se incluyeron ajustes a la estructura y notas explicativas, teniendo en cuenta la operatividad de la clasificación, de este documento, cuando un contribuyente o responsable desarrolle dos (2) o más actividades económicas, la actividad económica

principal será aquella que le genere el mayor valor de ingresos. (Se mantiene esta disposición de la Resolución 0139 del 21 de noviembre de 2012, que rigió hasta diciembre 31 de 2020).

8.2.13. Documento De Constitución Del Proponente Plural.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

- Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Central del Valle del Cauca.
- La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- En caso de unión temporal, se indicará a la Unidad Central del Valle del Cauca la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Central del Valle del Cauca.
- Se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato indicado de la invitación pública (Anexos 2 y 3) y en este constar por lo menos:

  a. La modalidad de asociación.
  b. Objeto del proceso de selección.
  c. Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
  d. Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
  e. El porcentaje de participación de cada una de las partes.
  f. La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante.
  g. Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
  h. FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.
  i. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

8.2.14. Acta de junta de socios

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes o del Certificado de Existencia y Representación Legal que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para comprometer a la entidad, presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

8.2.15. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el anexo de compromiso anticorrupción. En caso de que el proponente sea una persona jurídica, el compromiso deberá ser diligenciado por el representante legal (Anexo 4).

8.2.16. Autorización del representante legal y/o apoderado

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

8.2.17. Formato Único De Hoja De Vida

El proponente persona natural o jurídica, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública debidamente firmado, en el cual debe reposar la información del proponente.

8.2.18. Declaración de bienes y renta y conflicto de interés

El proponente deberá diligenciar el formulario de bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés, conforme a lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, que se encuentra disponible en aplicativo de la integridad pública. https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013

8.2.19. Certificación bancaria (solo contratista)

Al oferente que se le adjudique el proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe

figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

8.3. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA (ANEXO N° 7)

El proponente deberá acreditar experiencia en suministro o compraventa de reactivos, insumos de laboratorio o productos afines para investigación o análisis microbiológico y/o molecular, mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados antes del cierre del proceso, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial. La experiencia podrá acreditarse mediante contratos acompañados de acta de recibo final, liquidación o certificación expedida por el contratante, u otros documentos contractuales idóneos que permitan verificar contratante, objeto, valor y ejecución satisfactoria. Cuando las certificaciones no contengan todos los datos, el oferente podrá complementarlas con documentos del respectivo contrato; no se requerirá necesariamente liquidación cuando esta no sea obligatoria. La experiencia de personas naturales o jurídicas será valorada de manera objetiva y proporcional a la naturaleza y cuantía del suministro. El requisito deberá trasladarse sin alteraciones a la invitación pública.
La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones, contratos acompañados de actas de recibo final u otros documentos contractuales idóneos que permitan verificar contratante, objeto, valor y ejecución satisfactoria. Los documentos podrán complementarse entre sí para acreditar la información exigida.

Deberá estar firmada por el responsable con la competencia legal para suscribirla.

8.4. ASPECTOS TÉCNICOS. (Anexo 8)

El oferente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y presentar las certificaciones y/o los documentos que acrediten su cumplimiento, de conformidad con los requisitos establecidos a continuación.

El proponente deberá presentar el Anexo 8 diligenciado, aceptando las especificaciones de los nueve (9) ítems de reactivos e insumos, las condiciones de entrega, conservación, vida útil y fichas de seguridad cuando sean aplicables. No se exige acreditación IDEAM, por tratarse de suministro de bienes y no de análisis ambientales.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

- Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en el presente proceso de selección, o participe como persona natural.
- Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes y esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en la invitación publica, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo a la invitación publica sean necesarios para efectuar la

verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.

- Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Unidad Central del Valle del Cauca y no se aclare dentro del término otorgado.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
- En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en la invitación y su complemento.
- Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo a la UCEVA en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
- Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
- El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
- Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.

10. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

a) Cuando no se presenten ofertas.
b) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d) Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

12. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, de advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

13. ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.
https://colombiacompra.gov.co/soporte/adendas-en-los-procesos-de-contratacion.

14. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes (jurídicos y de las condiciones de experiencia y la evaluación de los factores técnicos) y económicos de la oferta, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

La Unidad Central del Valle del Cauca podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que

los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que La Unidad Central del Valle del Cauca conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

15. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto debe tenerse en cuenta lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Bajo tal consideración **La Unidad Central del Valle del Cauca** solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicara el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya presentado la oferta de menor valor.

La entidad aceptará la oferta del proponente que cumpla las condiciones exigidas en el proceso de selección y ofrezca el menor valor total en el ANEXO N° 9, correspondiente a la oferta económica. La evaluación económica se realizará con fundamento en el valor total de la oferta, obtenido mediante la sumatoria de los valores totales de los nueve (9) ítems, calculados a partir de las cantidades requeridas y los precios unitarios ofrecidos, incluidos los impuestos y demás costos aplicables. La propuesta deberá comprender la totalidad de los bienes solicitados y no podrá superar el presupuesto oficial de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS ($6.804.301) M/CTE. El valor del contrato corresponderá al valor total de la oferta aceptada; los precios unitarios ofrecidos serán vinculantes durante la ejecución contractual.

El proponente debe tener en cuenta que no serán admitidas las propuestas económicas sobre un valor global superior al presupuesto oficial y que solo serán atendidas aquellas que expresen el menor precio. En caso de empate se aplicará lo contemplado en el art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y los factores de desempate establecidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Por lo anterior, una vez verificada la propuesta económica más favorable para los fines que busca la institución, se procederá a verificar los requisitos mínimos habilitantes del proponente. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que se ubique en el segundo lugar y así sucesivamente, previa verificación de los requisitos habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla se repetirá el proceso de selección.

La aceptación de la oferta se hará de conformidad con el literal d) del numeral 5 del art. 2 de la ley 1150 de 2007 que se publicará dentro del término del proceso en el SECOP II. La oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II. teniendo en cuenta que el valor de la aceptación será el valor de la oferta conforme al valor total ofertado por el proponente seleccionado, siempre que no supere el valor estimado de $6.804.301.

17. OTROS ASPECTOS.

17.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

La Unidad Central del Valle del Cauca, adjudicará la oferta derivada de este proceso, al oferente cuyo precio sea el menor y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

17.2. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate se aplicarán los criterios de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones

contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una

anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se

requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se

presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente

plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato

nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

17.3. APLICACIÓN DEL MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR UN OFERENTE.

Si agotados los factores de desempate y acreditación del que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 del 2021, el empate persiste, la Unidad Central del Valle del Cauca, utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, como se describe a continuación:

1. El método aleatorio que se aplicara para la elección del oferente se ejecutara mediante audiencia virtual, a través de la aplicación que determine la entidad de la cual se dejara un registro fílmico.
2. Se enviará un link a través de la sección de mensajes del SECOP II, a los oferentes, con la información de la fecha y hora cuando se celebrará la audiencia virtual.
3. Quien dirige la audiencia procederá a introducir en una bolsa, un numero de papeles acorde con el número de proponentes que se encuentren en condición de empatados con sus nombres.
4. Se procede a preguntar a elección de los oferentes, si el ganador del proceso será. Quien quede en primer lugar o en último lugar, para que la elección sea aleatoria.
5. Quien dirige la audiencia virtual procederá introducir la mano en la bolsa, sacará los papeles de acuerdo a la elección previa de los oferentes y procederá a enseñar el mismo para conocimiento de todos los interesados.

18. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la

fecha estipulada en el cronograma, asimismo durante el traslado de la evaluación los proponentes deberán presentar las subsanaciones a su oferta, cuando a ello hubiere lugar.

GARANTÍAS. El adjudicatario deberá constituir garantía de cumplimiento por el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y diez (10) meses más; y garantía de calidad de los bienes por el veinte por ciento (20 %) del valor contractual, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales, de acuerdo con los estudios previos. La aprobación se realizará antes de iniciar la ejecución.

19. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (documento Conpes 3714)

NOTA: el análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación y serán publicados en la plataforma SECOP ii.

20. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.

La Unidad Central del Valle del Cauca, adjudicará la oferta derivada de este proceso, al oferente cuyo precio sea el más bajo en relación al valor estimado del contrato y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
La Unidad Central del Valle del Cauca, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

21. CLAUSULAS CONTRACTUALES.

CADUCIDAD

La UCEVA, mediante acto administrativo motivado declarará la caducidad del contrato si ocurre alguno de los hechos dé incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, como lo dispone el Art.18 de la Ley 80/1993. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad tendrá como efecto la terminación del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento por causa imputable al Contratista, éste pagará a la UCEVA una pena del 25% del valor del contrato, a título de indemnización de perjuicios, la cual se podrá hacer efectiva ejecutivamente.

MULTAS

La Unidad podrá imponer al Contratista multas por incumplimientos parciales hasta el 10% del valor del contrato, previo requerimiento por parte de la UCEVA solicitando el cumplimiento sin que haya sido subsanado en un término prudencial por el Contratista.

DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Si el Contratista no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido del mismo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la Unidad Central del Valle del Cauca, por acto administrativo motivado y susceptible del recurso de reposición.

SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS

En caso de presentarse controversias o diferencias, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Se realizará en los términos señalados por el Estatuto General de la Administración Pública, el control previo administrativo corresponde a la oficina de Control Interno de la Unidad.

CESIÓN

El Contratista no podrá ceder el presente contrato en forma total ni parcial, sin previa autorización escrita de la UCEVA. La cesión se hará de conformidad con los previsto en la normatividad vigente aplicable. En todo caso el contratante verificara que los requisitos exigidos de capacidad jurídica, experiencia y aspecto técnicos mínimos, sean iguales a los solicitados en los estudios previos y la invitación que dieron origen al presente contrato

TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Unidad Central del Valle del Cauca podrá dar por terminado el contrato cuando se presenten situaciones posteriores al perfeccionamiento del mismo de acuerdo con el artículo 17 de la ley 80 de 1993.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Se podrá suspender el contrato de común acuerdo entre las partes o de manera unilateral por el contratante, cuando en la ejecución del mismo llegaren a sobrevenir situaciones de

fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público. La suspensión se hará de manera justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución.

22. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación.

Del análisis realizado al "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, de Colombia Compra Eficiente, para los procesos de selección adelantados, en la modalidad de mínima cuantía no se exige la revisión de acuerdos comerciales:

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".
De acuerdo con la cuantía del presente proceso, se constató que no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Tuluá, Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Rector

VoBo Carolina Cano Bastidas
Jefe de Oficina Jurídica

Revisó: Lilian Cristina Chávez Quintero Profesional Especializado – Área de Contratación
Proyectó. María Claudia Rodríguez – Profesional Universitario – Área de Contratación

ANEXOS

ANEXO N° 1. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

(diligenciar) Ciudad y Fecha,

Señores
Área de Contratación
Unidad Central del Valle del Cauca

ASUNTO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA – Invitación Pública de Mínima Cuantía MC-025-2026

El suscrito _____ (nombre del oferente), actuando (en nombre propio o en representación – nombre persona jurídica / consorcio / unión temporal) de acuerdo con la invitación publica, presento la siguiente oferta para desarrollar el objeto:_____
y, en caso de ser aceptada por la Unidad Central del Valle del Cauca, nos comprometemos a firmar y/o ejecutar el contrato correspondiente conforme a los requisitos exigidos en la presente invitación.
Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos las condiciones del proceso y aceptamos los requisitos en él contenidos.
4. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
5. Que incluimos en la oferta todos los costos directos e indirectos del proyecto, por lo cual renunciamos a cualquier reclamación por interpretación errónea del proceso o elaboración indebida de la propuesta.
6. Que en concordancia con lo anterior, el valor total de la propuesta se detalla en el anexo correspondiente.

Atentamente,
(Firma del proponente o de su Representante Legal)
_____
Nombre del proponente o Nombre del Representante Legal
C. C. No.
No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] (anexar copia)] Dirección de correo electrónico
Teléfono
Ciudad.

ANEXO N° 2. CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL Y/O DE CONSORCIO

FORMATO UNIÓN TEMPORAL

En el municipio de Tuluá, a los..... días del mes de..... del año 2026, entre quienes suscriben este documento, de una parte, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de …. representada legalmente por……mayor de edad, domiciliado en……. identificado con cédula de ciudadanía número……expedida en…….en su condición de…y……representante legal de la misma, por una parte, y por la otra……sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en……representada legalmente por……mayor, domiciliado en……identificado con la cédula de ciudadanía número……expedida en……quien obra en su calidad de gerente y representante legal de la misma. han decidido conformar una unión temporal, la cual se denominará……y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO Y ALCANCE: el objeto de la unión temporal consiste en la presentación conjunta a la entidad, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto del proceso). no. …. la unión temporal se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logìstico y administrativo que se requiera para dicha presentación. **SEGUNDA. - NOMBRE Y DOMICILIO:** la unión temporal se denominará y su domicilio será la ciudad de……. Con dirección en……oficina… fax… teléfono.

TERCERA - TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad, y serán distribuidas de la siguiente forma: integrantes %, labor a desarrollar en la propuesta.

CUARTA. - OBLIGACIONES Y SANCIONES: Los miembros de la unión temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la entidad. las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la ley 80 de 1993).

QUINTA. - DURACIÓN: - La duración de la unión temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre del proceso, la liquidación del contrato y un (1) año más. en todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA. - CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. cuando se trate de cesión a un tercero se

requerirá aprobación escrita previa de la entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SÉPTIMA. - REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL: la unión temporal designa como representante legal de ésta, al señor(a) domiciliado en identificada(o) con la cédula de ciudadanía número……de…el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la unión temporal, igualmente se nombra como suplente del representante legal al señor (a)…domiciliado en…. con cédula de ciudadanía número…… de…….

OCTAVA. - CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de…… a los…… días del mes de …. de 2026, por quienes intervinieron.

ACEPTO

NOMBRE
CC
REPRESENTANTE LEGAL
NIT:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

ACEPTO

NOMBRE
CC
REPRESENTANTE LEGAL
NIT:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

ANEXO N° 3. MODELO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

MÍNIMA CUANTÍA No. 025-2026

Los suscritos (NOMBRES DE LAS PERSONAS NATURALES O DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DEL CONSORCIO), obrando en nombre propio (personas naturales) o en nombre y representación de _____ (personas jurídicas), debidamente autorizadas según consta en las actas que adjuntamos (si de acuerdo con los estatutos se requiere), atentamente les manifestamos que de conformidad con el Artículo 7, Numeral 1. De la Ley 80 de 1.993, conjuntamente formulamos PROPUESTA para el proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 025-2026, cuyo Objeto es _____, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Estudio Previo y en la Invitación Pública.

NOMBRE DEL CONSORCIO: (nombre completo del consorcio)

El CONSORCIO ESTÁ INTEGRADO POR**:**

CONTRATANTE / CONTRATO	OBJETO, VALOR Y FECHAS DE EJECUCIÓN

LA RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, ES SOLIDARIA E ILIMITADA.

El Representante legal del Consorcio es *(indicar el nombre),* identificado con cédula de ciudadanía Nº. _____de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la información, en caso de ser preseleccionados presentar la propuesta y tomar las decisiones con amplias y suficientes facultades.

La duración del consorcio es por _____
La sede del consorcio es: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____
Ciudad: _____

De igual forma, manifestamos que, en el evento de ser beneficiados con la adjudicación del Contrato, no revocaremos nuestra modalidad de asociación durante el plazo del contrato y hasta su liquidación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____de _____.

Atentamente,

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES)

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL).

ANEXO N° 4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: (*Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente*) domiciliado en (*Domicilio de la persona firmante*), identificado con (*Documento de Identificación de la persona firmante. Y lugar de expedición*), quien obra en calidad de (*Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica*), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, lo dispuesto en el Estudio Previo y en la Invitación Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la Unidad Central del Valle del Cauca adelanta un proceso para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y la Unidad Central del Valle del Cauca, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. **COMPROMISOS ASUMIDOS**: EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;

- EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;
- EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
b. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Entidad durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

- EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso.
- EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

EL PROPONENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

ANEXO N°5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA)

El suscrito_____ (*Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal*), identificado con _____, en mi condición de Representante Legal o de Revisor Fiscal de (*Razón social de la compañía*) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico que se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacionales De Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma, durante los últimos seis (6) meses calendario.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
La presente se expide a los _____, ( ) del mes de _____ de 202X.

FIRMA _____
C.C. No.
T.P. No. (Cuando certifique el Revisor Fiscal)

NOTA: EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.
NOTA: EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

ANEXO N°6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
(*CERTIFICACIÓN PERSONAS NATURALES*)

El Suscrito _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ expedida en_____, obrando en mi propio nombre y representación declaro bajo la gravedad de juramento que actualmente me encuentro vinculado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), así como el personal a mi cargo que lo requiere.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en la Ley 828 2003.

La presente se expide a los _____, ( ) del mes de _____ de 202X

Firma _____
Nombre_____
C.C. No. _____

ANEXO N°7. FORMATO DE INFORME SOBRE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia se acreditará mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados antes del cierre del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, conforme al numeral 8.3 de la invitación.

Declaro bajo la Gravedad de Juramento que la información del presente Anexo es verídica y podrá ser verificada por la entidad, en cualquier momento.

Firma del Representante Legal _____

RELACIÓN DE CONTRATOS

1.Contratista:
Contratos en los que interviene la firma
Valor del contrato en pesos
Contratante:
Iniciación:
Terminación:

2.Contratista:
Contratos en los que interviene la firma
Valor del contrato en pesos
Contratante:
Iniciación:
Terminación:

TOTAL SUMATORIA CONTRATOS REPORTADOS:

ANEXO N°8. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

El suscrito _____ (nombre del oferente), actuando (en nombre propio o en representación – nombre persona jurídica / consorcio / unión temporal) de acuerdo con la invitación publica, Manifestó que cumplo las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el proceso de Mínima Cuantía MC-025-2026, de acuerdo con los requerimientos establecidos en los estudios previos y en la invitación pública, respecto de los cuales manifiesto expresamente el cumplimiento de las condiciones técnicas de los nueve (9) bienes requeridos:

MANIFIESTO QUE ME COMPROMETO AL SUMINISTRO DE LOS NUEVE (9) ÍTEMS DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL PROYECTO DE PCR MULTIPLEX, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL NUMERAL 5.5 DE LA PRESENTE INVITACIÓN, INCLUIDAS SUS CARACTERÍSTICAS, PRESENTACIONES, PLAZO Y CONDICIONES DE CONSERVACIÓN.

El oferente declara que cumple individualmente los nueve (9) ítems descritos en el numeral 5.5, sin reservas ni condiciones adicionales. Las marcas o referencias deberán estar sustentadas por la documentación técnica correspondiente.

Nombre del proponente: _____
Identificación / NIT _____
Dirección _____
Tel / Celular _____

Firma _____

ANEXO N°9. VALOR DE LA OFERTA

INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-025-2026

Tuluá Valle del Cauca, _____ de _____ de 2026

Señores:
Área de Contratación
Unidad Central del Valle del Cauca
Edificio CAU
Carrera 27 A # 48 – 144 Kilometro 1 Salida Sur.
Ciudad

Referencia: PROPUESTA ECONÓMICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-025-2026

Yo (Nosotros) (indicar el nombre), en calidad de (indicar si es en calidad de representante legal, o persona natural, etc.), de acuerdo con el objeto contractual, las condiciones técnicas exigidas, los requerimientos de la invitación pública, y todos los requerimientos del proceso de Mínima Cuantía MC-025-2026, hacemos la siguiente propuesta económica para el suministro de los bienes requeridos así:

Ítem	Cantidad	Especificación técnica	Valor unitario (COP)	IVA	Valor unit con IVA	Valor total (COP)
1	1	Microtubo con tapa rosca de 2,0 mL en PP, autoclavable, autosostenible, estéril, con área de escritura, libre de RNasa, DNasa y endotoxinas. Rango de temperatura de -86 °C a 121 °C. Caja x 500 unidades.	$ _____			$ _____
2	1	Puntas con filtro de 10 µL, estériles, de baja retención, libres de DNasa, RNasa, ADN y pirógenos. 10 racks x 96 (960 puntas).	$ _____			$ _____
3	1	Puntas con filtro de 200 µL, estériles, en PP, libres de RNasa, DNasa y pirógenos. 10 racks x 96 (960 puntas).	$ _____			$ _____
4	1	Puntas con filtro de 1000 µL, estériles, de baja retención, libres de DNasa, RNasa, ADN y pirógenos. 10 racks x 96 (960 puntas).	$ _____			$ _____
5	1	Mezcla maestra de PCR 2X lista para usar. Contiene Taq DNA polimerasa, dNTPs, $MgCl_2$, KCl,	$ _____			$ _____

Ítem	Cantidad	Especificación técnica	Valor unitario (COP)	IVA	Valor unit con IVA	Valor total (COP)
		estabilizantes y colorantes de seguimiento (Orange G y Xylene Cyanol FF), que permiten cargar el producto directamente en gel de agarosa. Es apta para PCR de rutina a partir de ADN purificado, colonias bacterianas o ADNc, y amplifica fragmentos de hasta unas 4 kb de ADN genómico o 5 kb de ADN lambda; kit por 500 reacciones.				
6	326	Primer, concentración 50 nM, purificación MOPC (precio por base).	$ _____			$ _____
7	1	Tinción para ácido Desoxirribonucleico (tinción para ADN y ARN) bacteriano, vial por 1 mL.	$ _____			$ _____
8	1	Marcador de peso molecular 100 bp DNA Ladder. 100 carriles de gel.	$ _____			$ _____
9	1	Tampón de carga 6X premezclado para ADN, con dos colorantes de seguimiento (rojo y azul) para electroforesis en agarosa y en poliacrilamida no desnaturalizante. El colorante principal migra de forma parecida al azul de bromofenol y no deja sombra bajo luz UV. Contiene SDS para obtener bandas más nítidas, sobre todo en muestras digeridas con enzimas de restricción.	$ _____			$ _____
VALOR TOTAL OFERTA (incluidos impuestos y costos)						$ _____

Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá verificar la disponibilidad presupuestal asignada. El valor total ofertado se determinará mediante la sumatoria de los valores totales de los nueve (9) ítems, obtenidos de multiplicar la cantidad requerida por el respectivo precio unitario, incluidos los impuestos y demás costos legalmente aplicables. La oferta debe comprender la totalidad del suministro.

NOTAS: El oferente debe tener en cuenta que en este valor se encuentran incluidos todos los costos, tantos directos como indirectos, impuestos, retenciones, estampillas, gravámenes, tasas, contribuciones y demás, que se causen con el objeto de la aceptación, legalización y ejecución del contrato. EN LA PROPUESTA ECONÓMICA NO SE PODRÁN PRESENTAR VALORES CON DECIMALES. EL PROPONENTE DEBERÁ AJUSTAR AL PESO LOS PRECIOS UNITARIOS, BIEN SEA POR EXCESO O POR DEFECTO, ASÍ: CUANDO LA FRACCIÓN DECIMAL DEL PESO SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO LO APROXIMARÁ POR EXCESO AL NÚMERO ENTERO SIGUIENTE DEL PESO Y CUANDO LA FRACCIÓN DECIMAL DEL PESO SEA INFERIOR A CINCO LO APROXIMARÁ POR DEFECTO AL NÚMERO ENTERO DEL PESO; EN CASO CONTRARIO, EL COMITÉ EVALUADOR DE PROPUESTAS EFECTUARÁ DICHO AJUSTE.

Nota: El presente formato solo podrá ser diligenciado con la información básica requerida por la entidad. Por lo tanto, no podrán incluir nuevas condiciones, ni información adicional.

Nombre del Proponente: _____
Identificación / NIT: _____
Dirección: _____
Tel / Celular: _____

Firma Proponente: _____

ANEXO N°10. ACUERDO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA NATURAL

Fecha

Señores
Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA
Tuluá

Yo, _____identificado con la cédula de ciudadanía Nº _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento: que no me encuentro incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Art 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre materia y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparezco reportado en el boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Art 60 de la Ley 610 de 2002, en concordancia con el numeral 4 del Art 38 de la Ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las entidades estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3º del Art 4 de la Ley 716 de 2001.

_____

Firma
Nombre
Cedula Nº

ANEXO N°11. ACUERDO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURÍDICA

Fecha:

Señores
Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA
Tuluá (V)

Yo, _____ identificado con la cédula de ciudadanía Nº _____, en calidad de representante legal de la Empresa _____, legalmente constituida con Nit _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento: que Ni Yo, ni la empresa a la cual represento nos encontramos incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el art 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre materia y que tampoco nos hallamos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparecemos reportados en el boletín de responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 de 2002, en concordancia con el numeral 4 del Art. 38 de la Ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las entidades estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3º del Art. 4 de la Ley 716 de 2001.

_____
Firma
Nombre
Cargo: Representante Legal
Cedula Nº
Empresa:
Nit.